



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “LA PRODECON”, REPRESENTADA POR SU DELEGADA ESTATAL EN CAMPECHE, LICENCIADA NAVILA RIVAS BAUTISTA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CD. DEL CARMEN A.C., EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ING. GONZALO HERNÁNDEZ PÉREZ; A LOS CUALES, AL ACTUAR EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DICHO CONVENIO SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PRODECON”, QUE:

I.1 Conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2 De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, y emisión de recomendaciones.

I.3 En términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, “LA PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y las garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4 Con fecha 16 de mayo de 2014, la Licenciada Navila Rivas Bautista fue nombrada por la Titular de “LA PRODECON”, como Delegada Estatal con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, con jurisdicción en todo el territorio del Estado de Campeche, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mismo nombramiento que declara, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocado ni limitado a la fecha.

I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle 63 número 3, entre calles 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA “EL CONSEJO”, QUE:

II.1. Es un organismo empresarial, apolítico, de adhesión voluntaria e independiente de cada una de las organizaciones que lo conforma. constituido con fecha 31 de Marzo de 1995 a través de escritura pública No. 60 formalizada ante el Lic. José Manuel Sosa Zavala, Titular de la Notaria Publica No. 3 con domicilio en este municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.

I.2 Estar conformado actualmente por **quince cámaras empresariales** que se mencionan a continuación:

- a) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Campeche (CMIC)
- b) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- c) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad del Carmen (CANACO-SERVITUR)
- d) Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuicola Delegación Carmen (CANAINPESCA)
- e) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC)
- f) Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Ciudad del Carmen, A.C. (AMHM)
- g) Asociación Ganadera Local de Carmen. (AGLCC)
- h) Asociación de Astilleros y Varaderos del Golfo, A.C. (AVA)
- i) Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, capítulo Carmen, A.C. (AMMJE)
- j) Colegio de Arquitectos del Carmen, A.C.
- k) Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad del Carmen, A.C. (CCIC. A.C)
- l) Consejo de Notarios del Municipio del Carmen, A.C.
- m) Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Cd del Carmen, A.C.
- n) Colegio Nacional de Licenciados en Administración de Empresas de Cd. del Carmen, A.C. (CONLACAR)
- o) Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas del Golfo A.C.

Y por dos organismos subsidiarios:

- a) Desarrollo Empresarial de Carmen, A.C.(DECAR)
- b) Fundación para el Desarrollo Educativo de Carmen A.C. (FUNDECAR).

II.3 Que cuenta entre sus objetivos con los siguientes:

- a) Fomentar la unidad empresarial entre los organismos empresariales.
- b) Apoyar las gestiones de cualquiera de los organismos asociados.
- c) Promover ante las autoridades y medios de difusión sus opiniones y estrategias de trabajo y en su caso, defender los legítimos intereses y derechos de los empresarios.
- d) Ser órgano de consulta de los organismos empresariales.
- e) Prestar servicios a los organismos empresariales asociados cuando así lo considere conveniente.



II.4 Que de acuerdo al Capítulo Noveno de los estatutos en vigor del CCE, Carmen A.C, en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre 2011 es elegido por mayoría de votos como Presidente del **CCE CARMEN A.C, acuerdo asentado en acta de asamblea número 120, formalizada por la Notaria pública No. 7 Lic. Esthela Vaught Mozqueda.**

II.5 Que en acta número 160 formalizada por la Notaria pública No. 7 Lic. Esthela Vaught Mozqueda se protocoliza acto de asamblea general extraordinaria del Consejo Coordinador Empresarial de Ciudad del Carmen A.C., de fecha Diecinueve de Noviembre Dos Mil Trece, en donde entre otros puntos se expide al Ing. Gonzalo Hernández Pérez, constancia de REELECCIÓN en su cargo como Presidente para el periodo 2014-2015.

II.6 El Ing. Gonzalo Hernández Pérez, manifiesta que sus derechos no le han sido relevados en ningún caso y cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente documento.

II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: CCE9504192A2.

II.8 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal el cual se encuentra ubicado en la Calle Caballito de Mar S/N x 40 Lote I, Manzana III, de la Colonia Playa Norte de esta ciudad de Ciudad del Carmen, Campeche, con código postal número 24115.

II.9 Que es de su interés por su relevancia, formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en apego y de acuerdo a los términos que aquí se establecen.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que conocen los alcances y fuerzas legales del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen y como las que las leyes les imponen.

III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene el objeto de establecer las bases generales de colaboración y apoyo en líneas de trabajo, intercambio de información estadística y actividades conjuntas entre “EL CONSEJO” y “LA PRODECON”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PRODECON”:

- a. Prestar a “EL CONSEJO” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos de “EL CONSEJO” y de sus asociados a solicitud de éstos tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año (hasta \$ 736,825.50 M.N. para el año 2014) sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas que “EL CONSEJO” y/o sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y Estatales tratándose de impuestos federales coordinados que consideren que lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor con las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus asociados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con “EL CONSEJO” y sus asociados en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios como gremio y a los contribuyentes en general.
- e. Contar con relación directa y permanente con “EL CONSEJO” para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- f. Capacitar y asesorar a la persona comisionada por “EL CONSEJO” que fungirá como enlace institucional con “PRODECON” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, así como designar al personal especializado y proporcionar el equipo de cómputo para atender el





Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente dentro de las instalaciones de “EL CONSEJO”, en las fechas y horarios que previamente acuerden.

- g. Facilitar instructores especializados en temas de contribuciones federales para realizar conferencias, talleres y cualquier otra actividad similar de interés de las empresas afiliadas a “EL CONSEJO”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL CONSEJO”:

- a. Canalizar y direccionar a las instalaciones locales de “LA PRODECON” o por medio de otros canales de recepción, refiérase a correo electrónico o telefónico, a los contribuyentes que en su caso sean atendidos por “EL CONSEJO” que presenten algún problema de carácter fiscal de competencia federal, a efecto de que ésta les proporcione los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal y de atención de quejas y reclamaciones, relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como las autoridades fiscales coordinadas en el Estado de Campeche.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de “LA PRODECON” en los foros, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos en materia comercial y empresarial que organice “EL CONSEJO”. Así mismo, proporcionar el espacio necesario en sus instalaciones para la implantación de un Módulo de Atención a Contribuyentes, cuya periodicidad se determinará en función a las necesidades del servicio, previa solicitud y autorización por escrito, enviada a “EL CONSEJO” con 5 días de antelación.
- c. Brindar facilidades al personal de “LA PRODECON”, para la obtención de datos estadísticos generados en su caso en materia económica, comercial y empresarial por “EL CONSEJO”, previa comunicación que se entable entre los representantes de “LAS PARTES” designados en el presente instrumento jurídico.
- d. Comunicar a “LA PRODECON”, sus requerimientos específicos para la impartición, por instructores especializados en temas sobre contribuciones federales, de conferencias, talleres y cualquier otra actividad similar de interés de las empresas afiliadas a “EL CONSEJO”, dirigido tanto a estos como a su personal.
- e. Difundir a través de medios electrónicos, así como en los eventos oficiales en materia comercial y empresarial, realizados a nivel estatal y municipal, la existencia y funciones de “LA PRODECON”. En caso de contar con página de internet, colocar una liga por la cual se pueda acceder a la página de “LA PRODECON”.
- f. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen, de acuerdo a sus posibilidades, a apoyarse mutuamente en la planeación y realización de actividades capacitación y difusión, así como estudios, seminarios, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

SEXTA.- OPERACIÓN Y EJECUCIÓN. Para la adecuada operación y ejecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración y el logro de su objeto, “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante. Por parte de “**EL CONSEJO**” estará a cargo La Lic. Maria Teresa Rodriguez Flores, Gerente y, por “**LA PRODECON**”, CP. Fátima Angélica Alpuche Quintana, Coordinadora Administrativa.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecerán a “**LAS PARTES**”, en la proporción que corresponda a su autoría, de conformidad con la ley Federal de Derechos de Autor y su reglamento.

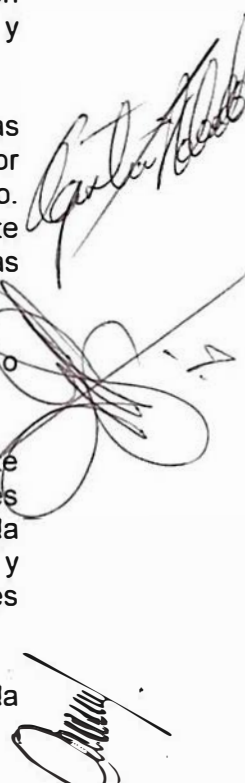
NOVENA.- En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de “**LAS PARTES**” para el desarrollo de los programas objeto de este Convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio será hasta en tanto cualesquiera de las partes decidan darlo por terminado, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. “**LAS PARTES**” se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios o afectar a terceros.

UNDÉCIMA.- Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en él por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DUODÉCIMA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción legal alguna a ejercer ante los Tribunales correspondientes.

DECIMOTERCERA.- Con fundamento en el artículo 11, fracciones I, inciso c, II y III, de la





Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, "LA PRODECON" se hace sabedora que cualquier dato o datos personales del representante de "EL CONSEJO" o de los representantes de las empresas participantes que se le proporcionen por éste, con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, deberán ser manejados únicamente por ella para las finalidades propias de la naturaleza de este Convenio.

DECIMOCUARTA.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante un Convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad; asimismo, se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la ciudad de Carmen, Campeche a los Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

POR "EL CONSEJO"

ING. GONZALO HERNANDEZ PÉREZ
PRESIDENTE

POR "LA PRODECON"

LIC. NAVILA RIVAS BAUTISTA
DELEGADA ESTATAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
PDTE. DEL CONSEJO DE NOTARIOS
DEL MPIO. DEL CARMEN A.C.

C.P. AGUSTIN DEL CARMEN
REBOLLEDO QUINTERO
COORDINADOR FINANCIERO DEL
CCE

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Consejo Coordinador Empresarial de Cd. del Carmen A.C. y la Delegación Estatal en Campeche de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE del año 2014, en Ciudad de Carmen, Carmen, Estado de Campeche.